

DECRETO N° **0879**

LANUS, **19 MAY 2010**

Visto la solicitud obrante a fs. 3 del expediente P-848493/10, mediante la cual el Sr. PURICELLI Adrián Ruben, solicita autorización, para el corriente año calendario, de su vehículo automotor, destinado al "transporte de Escolares", marca M. Benz, modelo año LO1114/51FA/1987, tipo ómnibus, motor N° B020078, dominio VZT906; licencia N° 164, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 0621/09, se otorgó la habilitación del automotor por el cual peticionan "renovación de autorización".-

Que la documentación obrante a fs. 4/20 juntamente con la Inspección Técnica Vehicular de fs. 21, surge que el vehículo automotor del cual se solicita la autorización pertinente, se encuentra apto y reúne los requisitos establecidos en la **Disposición N° 1727 (del expediente 4060-2803/87, original 00457/87); 214/98. N° 546/05, N° 1531/05 (Expte. 2417-883/05) y Normas Legales en vigencia**, lo cual hace que deberá practicarse nueva verificación técnica vehicular en fecha **20/07/10**, en concordancia al calendario que rige el citado rubro.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: Autorízase el vehículo automotor, para el corriente año calendario, destinado al Transporte de escolares, marca M. Benz, modelo año LO1114/51FA/1987, tipo ómnibus, motor N° B020078, dominio VZT906, Licencia N° 164, propiedad del Sr. PURICELLI Adrián Ruben, D.N.I. N° 16.105.045, domiciliado en la calle Margarita Weild N° 2635, de Lanús.-

Artículo 2°: La autorización señalada en el Art. 1°, comprenderá transportar dentro de este Distrito, alumnos de la Escuela N° 6 "Rafael Obligado", sito en la calle Ituzaingo N° 1760, e Instituto Espíritu Santo, sito en la calle La Matanza N° 333, de esta jurisdicción; desde el domicilio de los Educandos hacia el Establecimiento Educacional y viceversa.-

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1° del presente, deberá contar obligatoriamente al día, durante todo el período en que la misma se encuentre vigente, con la **Verificación Técnica Vehicular, y con el Seguro respectivo** que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada.

El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas correspondientes.-

Artículo 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección de Tránsito (Subdirección del Transporte), y Archívese.-



Dr. JUAN CARLOS VISCCELLINO
SECRETARIO DE GOBIERNO



Dr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE MUNICIPAL

